

XALAPA, VER, 10 DE JUNIO DE 2010

RECOMENDACIÓN N° 50/2010

AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA

HECHOS:

EL "C1" (QUEJOSO), DETALLA QUE EL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, APROXIMADAMENTE ENTRE LAS 14:30 O 14:45 HORAS, LLEGARON A SU DOMICILIO DOS PERSONAS EN UNA CAMIONETA DE LA AGENCIA VERACRUZANA DE INVESTIGACIONES, CON NÚMERO DE PLACAS ..., QUIENES SE METIERON A SU DOMICILIO PARA ESPOSARLO, LO GOLPEARON, LE ROMPIERON SUS LENTES, RELOJ, LO AMENAZARON CON UNA PISTOLA, SIN EMBARGO COMO NO LE MOSTRARON ORDEN DE APREHENSIÓN, SE RESISTIÓ Y YA NO SE LO LLEVARON DETENIDO.

CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR EL QUEJOSO, SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, DEMOSTRÁNDOSE QUE NO EXISTIÓ VIOLACIÓN A LA LIBERTAD PERSONAL DEL ACCIONANTE, PUESTO QUE NO SE CONSUMÓ LA DETENCIÓN, ÚNICAMENTE SE DEMOSTRÓ QUE EN LA FECHA SEÑALADA LOS ELEMENTOS INGRESARON AL DOMICILIO SIN AUTORIZACIÓN ALGUNA, Y ADEMÁS SE COMETIÓ ABUSO EN EL USO DE LA FUEZA EMPLEADA PARA TRATAR DE DETENER AL QUEJOSO, PROVOCÁNDOLE LESIONES EN SU INTEGRIDAD FÍSICA

LO ANTERIOR SE DEMUESTRA CON EL CERTIFICADO MÉDICO EXPEDIDO POR EL DOCTOR ADSCRITO A ÉSTA COMISIÓN, ASÍ COMO CON LA DECLARACION DE LOS TESTIGOS Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES, QUE RECONOCIERON HABER TRATADO DE EJECUTAR UNA ORDEN DE APREHENSIÓN EN CONTRA DEL ACCIONANTE.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 16, 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSISTENTES EN EL DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE DOMICILIO (ALLANAMIENTO DE MORADA), EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FISICA (LESIONES Y MALOS TRATOS) Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMIENDA:

A) SANCIONEN CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A LOS ELEMENTOS RESPONSABLES ADSCRITOS A LA AGENCIA VERACRUZANA DE INVESTIGACIONES, POR HABER VIOLENTADO CON SU PROCEDER LOS DERECHOS HUMANOS DEL QUEJOSO.

B) DERIVADO DEL PUNTO ANTERIOR, LA SUBPROCURADURÍA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL, DEPENDIENTE DE ESA INSTITUCIÓN, DEBERÁ RENDIR UN INFORME BIMESTRAL DEL AVANCE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INSTAURADO EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES, PUNTO QUE NO SE CONSIDERARÁ POR CUMPLIDO HASTA EN TANTO NO SE EMITA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN CUESTIÓN.

C) SEAN EXHORTADOS LOS ELEMENTOS ADSCRITOS A LA AGENCIA VERACRUZANA DE INVESTIGACIONES, QUE PARTICIPARON EN LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTA RESOLUCIÓN, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS QUE SEAN OBJETO DE ALGUNA INTERVENCIÓN.

D) SE CAPACITE ADECUADAMENTE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTARON RESPONSABLES, PARA QUE SE EVITEN LOS EXCESOS Y USO DESPROPORCIONADO DE LA FUERZA FÍSICA, COMO OCURRIÓ EN EL CASO QUE NOS OCUPA.